

CÓRDOBA, 4 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución Rectoral nro. 271/2019 sobre Seminarios Electivos Institucionales y la delegación formulada a la Secretaría Académica a los fines de generar la normativa y/o reglamentación para su incorporación y certificación;

Y CONSIDERANDO:

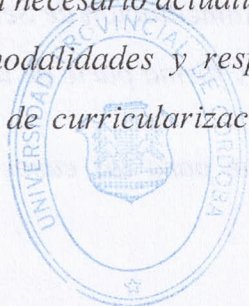
Que mediante la Resolución Rectoral nro. 271/2019 se institucionalizaron en la Universidad Provincial de Córdoba los Seminarios Electivos Institucionales (SEI), para complementar la formación de un/a profesional socialmente comprometido/a en aquellas carreras de pregrado y grado que no cuenten con dicha formación en sus planes de estudios.

Que el artículo 2.º de la referida resolución delega a la Secretaría Académica de la Universidad la generación de la normativa y/o reglamentación para la implementación y la certificación de los SEI.

Que la entonces Secretaría Académica emitió la Disposición nro. 02/2020 que reglamenta la presentación y la gestión de los SEI.

Que la Secretaría de Extensión en sus funciones de gestión de los SEI informa a la presente Secretaría la necesidad de actualizar el reglamento aprobado en la disposición ut supra mencionada, al tiempo que acompaña una propuesta elaborada por su equipo de gestión.

Que, atento a lo informado y al trabajo realizado por la Secretaría de Extensión, se estima necesario actualizar el reglamento de los SEI a los fines de incorporar criterios, modalidades y responsabilidades que aseguren su consolidación como dispositivos de curricularización de la extensión universitaria



que promueven una formación integral, crítica y socialmente comprometida.

Que, conforme lo informa la Secretaría de Extensión, en la medida en que la curricularización de la extensión implica integrar de manera sistemática la función extensionista en los trayectos formativos de las carreras de grado y pregrado, los SEI resultan los espacios pedagógicos más que pertinentes para dicha integración.

Que la participación de la Red Provincial de Organizaciones Sociocomunitarias y de otras organizaciones sociales, impulsada por la Secretaría de Extensión, fortalece el anclaje territorial de los SEI y posibilita experiencias de aprendizaje situado y de producción conjunta de conocimientos.

Que, en las jornadas de socialización de la propuesta de reglamento de los SEI, realizadas en 2025 con el Consejo de Extensión, el Consejo de Bienestar Estudiantil y de Graduados, y el equipo docente de los SEI, se formularon aportes que enriquecieron la propuesta.

Que, en tanto los SEI como propuesta institucional atraviesan y comprometen tanto a la presente Secretaría como a la Secretaría de Extensión, se invita al Sr. Secretario de Extensión a firmar la presente disposición de manera conjunta.

En virtud de todo ello y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO ACADÉMICO Y DE POSGRADO Y

EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN

DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DISPONEN:

Artículo 1°: APRUÉBASE, la reglamentación de Seminarios Electivos Institucionales (SEI), que como Anexo acompaña y forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE, que para los casos no contemplados en el presente


reglamento se aplicará de manera supletoria el reglamento aprobado mediante la Disposición nro. 02/2020 emitida por la entonces Secretaría Académica de la Universidad.

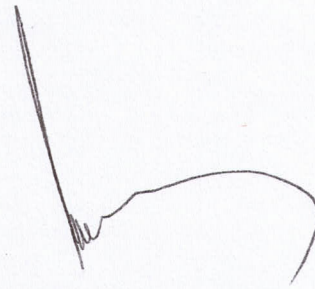
Artículo 3°: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.*

DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE POSGRADO nro. 076

DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE EXTENSIÓN nro. 133




Dr. Gonzalo Pedano
Secretario de Extensión
Universidad Provincial de Córdoba


Mgter. Jorge Omar Abel Jaimez
Secretario Académico y de Posgrado
Universidad Provincial de Córdoba

Anexo

REGLAMENTO DE SEMINARIOS ELECTIVOS INSTITUCIONALES

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 1°. Los Seminarios Electivos Institucionales (SEI) constituyen espacios curriculares de formación que abordan temáticas vinculadas a la inclusión, la equidad, la responsabilidad social y ambiental, promoviendo la participación de actores sociales y comunitarios. En tanto propuestas formativas con anclaje territorial, se reconocen como potenciales dispositivos de curricularización de la extensión universitaria.

Artículo 2°. Los SEI abordarán temáticas propuestas por las unidades académicas y/o áreas del Rectorado, en el marco de los ejes temáticos definidos por Resolución Rectoral, y elevadas a la Secretaría Académica y de Posgrado para su inclusión como propuestas educativas. Serán transversales a las ofertas académicas de pregrado y grado, con una carga horaria de treinta y dos (32) horas reloj.

Artículo 3°. Los SEI estarán disponibles en los sistemas académicos para los y las estudiantes. Si el o los SEI está/n incluido/s en el plan de estudios se registrará su aprobación en el certificado analítico final. En el presente supuesto, si el/la estudiante aprueba un SEI adicional este se certificará como Suplemento al Título Universitario (STU) previa solicitud. En el caso de que el SEI no esté contemplado en el plan de estudios, el SEI se certificará su aprobación mediante STU previa solicitud.

Artículo 4°. Los SEI podrán diseñarse e implementarse en articulación con organizaciones que integren o no la Red Provincial de Organizaciones Sociocomunitarias de la Secretaría de Extensión, asegurando en cualquier caso la incorporación de problemáticas territoriales relevantes y propiciando la participación activa de actores sociales de la provincia de Córdoba.

TÍTULO II. TEMÁTICA Y ENFOQUE TERRITORIAL

Artículo 5°. Las temáticas de los SEI serán transversales y complementarias a la formación profesional, vinculadas a la inclusión, la equidad, la sostenibilidad ambiental, los derechos humanos, la cultura, el compromiso social y las que a futuro se definan por Resolución Rectoral.

Artículo 6°. Las propuestas deberán presentar: resumen, objetivos, número de estudiantes, recursos, cronograma y fundamentación. La Secretaría de Extensión participará en el acompañamiento pedagógico de los SEI con componente territorial, brindando orientación metodológica, promoviendo enfoques participativos y asegurando la articulación con programas y proyectos de extensión.

Artículo 7°. Los SEI podrán incorporar instancias de trabajo de campo o actividades en territorio, desarrolladas junto a organizaciones sociales, como componentes estructurales del proceso formativo que favorezcan el aprendizaje situado y el compromiso social estudiantil.

Artículo 8°. Los SEI con enfoque territorial podrán prever mecanismos de evaluación participativa que tengan en cuenta la valoración de referentes comunitarios o territoriales, al momento de la evaluación por parte del equipo docente a cargo.

TÍTULO III. ESTRUCTURA Y GESTIÓN

Artículo 9°. La Secretaría de Extensión de la Universidad será la única responsable de la gestión académica, administrativa e institucional de los SEI.

Artículo 10°. Créase un equipo al solo fin del asesoramiento y el acompañamiento académico para los



SEI, coordinado por la Secretaría de Extensión junto a la Secretaría Académica y de Posgrado y la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Graduados para colaborar activamente con el desarrollo de las propuestas formativas.

Artículo 11°. Cada SEI contará con un equipo docente responsable –de acuerdo con la factibilidad presupuestaria previa–, un programa de estudio y modalidad cuatrimestral. Su condición académica será Promoción o Regular.

Artículo 12°. Las organizaciones sociales que participen activamente en los SEI serán reconocidas como cofomadoras mediante certificaciones institucionales, a emitir por la Secretaría de Extensión a pedido de los equipos docentes.

Artículo 13°. Las tareas, los alcances y los materiales de trabajo producidos por los SEI, desarrollados con participación territorial, serán sistematizados por la Secretaría de Extensión, a fin de construir registros institucionales sobre aprendizajes e impactos. Esta tarea de sistematización no estará incluida, de ninguna manera, en la carga horaria docente prevista para los SEI.

Artículo 14°. Los SEI deberán contar, para su implementación, con la asignación previa de módulos horarios y/o recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de la carga horaria establecida, en concordancia con la complejidad de la propuesta y las condiciones pedagógicas requeridas.

Artículo 15°. Podrán participar en el diseño de SEI, organizaciones sociocomunitarias que acrediten trayectoria y pertinencia, aun cuando no integren formalmente la Red Provincial.

Artículo 16°. Los SEI podrán abrirse al público en general como dispositivos de formación continua, asegurando la democratización del acceso al conocimiento, siempre que se dispongan los recursos suficientes para ello.

TÍTULO IV. ACREDITACIÓN

Artículo 17°. Solo se acreditarán los SEI aprobados, conforme la condición académica de Promoción o Regular.

Artículo 18°. En las carreras que incorporen el SEI en la malla curricular, este formará parte del certificado analítico y del promedio general.

Artículo 19°. En las carreras en las que el SEI no esté incluido en la malla curricular, este se certificará por separado, no integrando el promedio general.

Artículo 20°. La certificación deberá especificar el nombre del SEI y el año de aprobación, la cantidad de horas reloj y el instrumento legal que lo apruebe.



Mgter. Jorge Omar Abel Jaimez
Secretario Académico y de Posgrado
Universidad Provincial de Córdoba

Dr. Gonzalo Pedano
Secretario de Extensión
Universidad Provincial de Córdoba